

ÁGORA

AULAS DE GESTIÓN OCUPACIONAL AMÉRICA LATINA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En el Departamento de Montevideo, a los 15 días del mes de noviembre de 2010, POR UNA PARTE, la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, con domicilio en la calle Mercedes 1327, de la Ciudad de Montevideo, representado en este acto, por el Sr. Julio Speranza, y la Sra. Ximena Urrutia, en su calidad de Presidente y Secretaria, respectivamente, de la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay y POR OTRA PARTE, INACAL, con domicilio en la calle, Rincón 528 Piso 1, de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por el Ing. Quím. Gonzalo Blasina, en su calidad de Director Ejecutivo CONVIENEN en la celebración del siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Antecedentes

La Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, es una asociación civil sin fines de lucro, de nacionalidad uruguaya, que tiene como objetivo principal, “propender por todos los medios posibles, lícitos y honrosos a su alcance, al acercamiento moral, intelectual y económico de los ciegos del país, entre sí y entre ciegos y videntes; desarrollando una acción conjunta y armónica tendiente hasta ese fin, a elevar su nivel social”.

Dentro de este marco de objetivos generales, la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, desde el mes de febrero del año 2006, viene ejecutando el Programa Regional de Capacitación e Inserción Laboral de la Población Ciega “AGORA”, (FOAL / UNCU / M.T.S.S.), cuyo objetivo es promover y mejorar las condiciones de empleabilidad, y productividad de las personas ciegas y con baja visión.

AGORA surge, luego de la puesta en marcha de un programa piloto, que se desarrolló durante los años 2001 y 2005 en nuestro país, y contó con el co-financiamiento del BID, y FOAL, y el apoyo de la DINAE, y la FBU, que fue quien lo ejecutó en ese período.

El Programa AGORA, en esta fase, es llevado adelante por la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, y cuenta con el financiamiento del la Fundación Once para la Solidaridad con las personas ciegas de

América Latina (FOAL), y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Empleo.

El INACAL es una persona jurídica de derecho público no estatal, creado por el artículo 175 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005 y su funcionamiento queda reglamentado en el Decreto 17/008, cuya finalidad es orientar y coordinar las acciones de un Sistema Nacional de Calidad. Tiene entre sus fines facilitar la implementación de modelos de Gestión de Calidad y de Mejora Continua a todos los núcleos productivos del país, y facilitar la implementación de programas educativos que contribuyan a incorporar la cultura de la calidad en todos los sectores de la sociedad.

En el año 2009, se seleccionan e integran dos beneficiarios del Programa al Banco República Oriental del Uruguay, quienes luego se incorporan en el marco de una capacitación brindada por el Instituto Nacional de Calidad, motivo por el cual se comienza a trabajar en conjunto desde el Programa, a los efectos de realizar el asesoramiento correspondiente en cuanto a la metodología y accesibilidad de los materiales a utilizar en el marco de dicha capacitación.

SEGUNDO.- OBJETO

Las partes acuerdan la realización conjunta de las siguientes actividades:

1.- Continuar promoviendo acciones de capacitación que apunten a mejorar las condiciones de accesibilidad e integración de las personas ciegas o con baja visión, en el mercado de empleo.

2.- Continuar trabajando en conjunto, en vías de potenciar la realización de capacitaciones en el Área de Gestión de Calidad, formación a medida que apunta a mejorar las condiciones de empleabilidad de los beneficiarios, ya sea bajo el formato de relación de dependencia en empresas así como en el formato de autoempleo y/o micro – emprendimientos.

TERCERO.- Obligaciones de las partes.-

1.- INACAL tendrá a su cargo la elaboración y el desarrollo de dichas instancias formativas, incluyendo la evaluación de los cursos o jornadas que se instrumenten. Aportará asimismo los insumos necesarios para su instrumentación: cuerpo docente y uso de su aula de trabajo.

2.- La UNION NACIONAL DE CIEGOS a través del Programa Ágora, colaborará con la instancia formativa que instrumentará INACAL. A tales efectos deberá poner sus técnicos a disposición del equipo docente de INACAL. Deberá colaborar con INACAL en la selección de los participantes y el seguimiento a los mismos, a los efectos de apoyar dicha experiencia.

3.- Tanto desde la Unión Nacional de Ciegos del Uruguay, a través de su Programa Ágora, como desde INACAL, se promoverá la difusión de dichas instancias de capacitación en diferentes medios de prensa oral y escrita, a los efectos de que puedan participar de la misma nuevos beneficiarios, que por alguna razón aún no se habían contactado con el Programa.

4.- Las partes se comprometen a proyectar este acuerdo en la manera que consideren conveniente de forma de ampliar el universo de los beneficiarios.

CUARTO.- Plazo

El presente convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo, y durará por tiempo indefinido, hasta que alguna de las partes decida su finalización.

Las partes podrán rescindirlo cuando lo consideren conveniente, previa notificación fehaciente por telegrama colacionado, o acta notarial con anticipación no menor a 60 días, sin necesidad de expresión de las causales que así lo motiven, y sin que ello de derecho a reclamo indemnizatorio alguno por los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

QUINTO.- Domicilios constituidos

Los domicilios declarados en la comparecencia, son los constituidos a los efectos de cumplimiento del presente Convenio, y cualquier modificación del mismo, será notificada a la otra parte.

De común acuerdo, en la Ciudad de Montevideo, a los 15 días del mes de noviembre, las partes firman en este acto, dos ejemplares iguales del mismo tenor.

Por UNCU
Sr. Julio Speranza
Presidente Unión Nacional de
Ciegos del Uruguay

Por INACAL
Ing. Quím. Gonzalo Blasina
Director Ejecutivo del Instituto
Nacional de Calidad